

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

ASOCIACIONES

PUEBLO

*Puinivel*

Núm. de orden

*RXII (8)*

EXPEDIENTE de la Asociación denominada

*Padres de Familia*

Fecha de constitución: Día *14* Mes *octubre* Año *1933*.

VICISITUDES

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2

REGLAMENTO DE LA ASOCIACION CATOLICA

DE PADRES DE FAMILIA

DE

BUÑUEL/

Navarra



2.

Los adheridos son los que se limitan a prestar a la Asociación su apoyo moral.

Artº 7º.-Para sufragar los gastos inevitables de la Asociación, se establece la cuota mínima anual de tres pesetas. Esto no obstante, los socios activos al inscribirse, señalarán la cantidad que sobre la indicada estimen en conciencia deben abonar anualmente a la Asociación dada su posición social, para el mayor desarrollo y eficacia de esta entidad.

#### CAPITULO TERCERO.-REGIMEN DIRECTIVO ADMINISTRATIVO.

Artº 8º.-Para el gobierno de la Asociación, habrá una Junta directiva compuesta de un Consiliario; un Presidente; un Tesorero; un Secretario; y cuatro vocales con voz y voto.

Artº 9º.-Estos cargos serán gratuitos y se renovarán por mitad cada dos años, a excepción del Consiliario.-La primera mitad estará formada por el Presidente, Tesorero y Vocal 2º; y, la segunda, por el Secretario, y Vocales 1º, 3º y 4º.

En casos de ausencia o enfermedad, el Tesorero sustituirá al Presidente; el Vocal 1º al Tesorero; y, el 2º al Secretario.

Los deberes y derechos de cada uno de los referidos cargos serán los inherentes a su naturaleza, según la norma general establecida.

Artº 10º.-El nombramiento y remoción del Consiliario compete de modo exclusivo y libérrimo al Revmo Sr. Obispo de la Diócesis.

Los demás cargos de la Junta directiva se designarán en la general ordinaria correspondiente a los años en que haya de hacerse la renovación, por mayoría de votos de los socios protectores y activos que asistan a la misma.-Los nombrados habrán de reunir también estas condiciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artº 11º.-Cada una de las secciones especiales de que habla el artículo 2º tendrá un Presidente y un Secretario, para cuya elección se aplicarán las disposiciones de los artículos 9 y 10.-Los Presidentes de sección pertenecerán también a la Junta directiva como Vocales agregados con voz y voto.

Artº 12º.-En el mes de Enero de cada año se celebrará Junta general ordinaria en la que se procederá a la lectura de la Memoria anual, que presentará la Junta directiva, reseñando el movimiento de la Asociación durante el año anterior; se someterán a la aprobación de la Junta las cuentas del último ejercicio; se hará, cuando proceda, la correspondiente renovación de Junta directiva; y, finalmente, se discutirán cuantas mociones y comunicaciones se hubiesen presentado con tal objeto por los socios durante el mes anterior, si a juicio de la Junta directiva fueran de general interés para la Asociación; concediéndose antes de terminar la sesión, quince minutos para ruegos y preguntas.

Artº 13º.-Las Juntas generales extraordinarias se celebrarán dentro de los quince días siguientes a haber sido solicitadas por veinte socios activos como mínimo, o bien cuando la Junta directiva lo estime conveniente.-En ellas no podrán tratarse otros asuntos que los que fuesen especial objeto de su convocatoria.

Artº 14º.-A las Juntas generales podrán asistir los socios honorarios, pro-

teectores y activos que lo fueren desde un año antes de su celebraci3n; los primeros con voz solamente, y, los dem3s con voz y voto.-En los casos de empate decidir3 el Presidente.

Arte 15.-Para que las decisiones de las Juntas no referentes al r3gimen interior de la Asociaci3n, tengan valor, han de estar refrendadas por el Consiliario.

CAPITULO CUARTO.-DE LA DISOLUCION DELA ASOCIACION.

Arte 16.-Esta Asociaci3n no podr3 disolverse mientras haya siete socios activos dispuestos a continuar perteneciendo a ella para luchar por los cristianos ideales para que ha sido constituida.-En caso de disoluci3n, los bienes sociales se entregaran a la Junta de la Asociaci3n Diocesana de Tudela.

CAPITULO QUINTO.-DISPOSICIONES FINALES.

Arte 17.-Esta Asociaci3n contribuir3 al sostenimiento de la Diocesana de Tudela con el veinticinco por ciento de las cuotas que recaude.

Arte 18.-Cuantas dudas pudiera suscitar la aplicaci3n de este Reglamento ser3n resueltas por el voto de las dos terceras partes de la Junta, y caso de no reunirse este n3mero, se dar3 cuenta a la Junta diocesana de la Asociaci3n, la que resolver3, siendo inapelable su fallo.

*Bunuel* a 1.º de *Octubre* del 1933

Por la Comisi3n Organizadora,

*Antonio Lutzago*

*Bautista Prieto*

Presentado por duplicado en este Gobierno Civil en el d3a de la fecha, a los efectos del art3culo 4º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 5 de Octubre de 1933.

El, Gobernador Civil

*Muñiz*





Don Braulio Chueca Garcia ..... Secretario de la ASOCIACION CATOLICA DE PADRES DE FAMILIA de Buñuel ..... de la que es Presidente Don Antonio Litago Beltran

CERTIFICO:-que en la Junta general celebrada el día de hoy por ésta Asociación, se tomó el acuerdo siguiente, según consta en el acta:

«Abierta la sesión y expuesto el objeto de la convocatoria, todos los presentes ratificaron su conformidad a pertenecer a la Asociación, y, dada cuenta de que el Reglamento, que se lee y encuentran conforme, ha sido aprobado por el Excmo Sr. Gobernador de la Provincia, se pasa a elegir la Junta Directiva, nombrándose por aclamación a los Srs. siguientes:

PRESIDENTE D. Antonio Litago Beltran

TESORERO D. Antonio Muñoz Madurga

SECRETARIO D. Braulio Chueca Garcia

VOCAL 1º D. Pablo Oliver Pertelés

ID 2º D. Antonio Sayas Lasheras

ID 3º D. Gregorio Oiz Arz

ID 4º D. Adolfo Gil Garcia

Y para su remisión al Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los efectos del párrafo 2º del artículo 5º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, se extiende la presente que con el Vº Bº firma el Presidente, de lo que yo el Secretario certifico.

Buñuel ... 14 de Octubre de 1933

Vº Bº

El Presidente

*Antonio Litago*

*El Secretario*

*Braulio Chueca*